

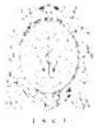
**RESOLUCIÓN SUPERIOR 2377
31 de marzo de 2020**

Por la cual se dispone suspender actividades académicas y administrativas presenciales en la Universidad por un periodo de hasta tres meses.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de la competencia otorgadas en el artículo 69 de la Constitución Política, artículo 28 de la Ley 30 de 1992 y literal w. del artículo 33 del Acuerdo Superior 01 de 1994, Estatuto General de la Universidad y

CONSIDERANDO QUE:

1. El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus COVID 19 como una pandemia y se constituye en una emergencia sanitaria y social a nivel mundial, requiriendo de los gobiernos, la sociedad, las instituciones, empresas y personas medidas para frenar su propagación.
2. El Ministro de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 de 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria, por causa del coronavirus CODIV 19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo.
3. El Gobierno Nacional a través del Decreto 417 de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el país, por el término de 30 días, con el fin de conjurar la calamidad pública que afecta el territorio nacional en razón del COVID 19.
4. El Gobierno Departamental en cabeza del Gobernador Aníbal Gaviria Correa, por medio del Decreto del 19 de marzo de 2020, establece una "Cuarentena por la vida", en toda la jurisdicción del Departamento de Antioquia del 20 al 24 de marzo.
5. El Decreto 457 de 2020 con el fin de preservar la salud y vida de los colombianos, definió instrucciones para mantenimiento del orden público y específicamente ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir del 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020.



6. El Consejo Académico de la Universidad a través de la Resolución 3397 de 2020, emite concepto favorable al Consejo Superior para disponer la suspensión de actividades presenciales en la universidad por más de 15 días. Así mismo, decide:

- Otorgar concepto favorable a las decisiones informadas por el Rector, referidas a la suspensión de clases presenciales de pregrado, posgrado y educación continua en todas las sedes y seccionales de la Universidad y la definición de condiciones pertinentes para desarrollar actividades académicas y administrativas con el uso de las tecnologías de la información, en modo virtual, de acuerdo con los recursos, capacidades y voluntad de los estudiantes y profesores, y según los requerimientos específicos de cada curso, ofreciendo condiciones de flexibilidad académica entre profesores y estudiantes.
- Avala la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales hasta por el término de 15 días.
- Recomienda al Consejo Superior, en caso de ser necesario, la ampliación de los términos y las medidas, actuando de conformidad con las declaratorias de calamidad pública y emergencia sanitaria expedidas y las que se llegaren a expedir por la Presidencia de la República, la Gobernación de Antioquia y la Alcaldía de Medellín, dando aplicación a las instrucciones del Ministerio de Salud y de Educación Nacional, para contener la propagación de la pandemia generada por el Coronavirus COVID 19.
- Respalda las medidas de horario escalonado, teletrabajo y trabajo flexible en casa, para atender el deber misional de la Universidad, a través de una comunicación permanente entre personal administrativo para el cumplimiento de su labor; entre profesores y estudiantes.
- Las acciones de virtualidad implementadas por la contingencia de salud pública en ningún caso implican el cambio de la modalidad presencial de los programas ni de los cursos que no fueron estructurados para ofrecerlos en modo virtual, sino que constituyen una forma propositiva de buscar otras metodologías en el proceso de enseñanza aprendizaje y de procurar el contacto permanente entre estudiantes y profesores.
- Superada la contingencia, la administración central y las unidades académicas ofrecerán las condiciones que permitan en términos de igualdad académica, desarrollar y concluir los cursos para los estudiantes que por carecer de recursos informáticos y conectividad no pudieran participar en las actividades concertadas por profesores y estudiantes.

7. La Corporación encuentra que ante las situaciones excepcionales que vive el mundo, el país, el departamento y en particular la Universidad por causa de la pandemia generada por el coronavirus COVID 19, es razonable y pertinente, en el ámbito de nuestra competencia y agotando los procedimientos establecidos



en las normas universitarias, adoptar las medidas que sean necesarias para detener y mitigar en lo posible la expansión y los efectos del COVID 19 y proteger la población universitaria.

RESUELVE

Artículo 1. Suspender el desarrollo de actividades académicas y administrativas presenciales en la Universidad hasta por tres meses conforme las recomendaciones y decisiones adoptada por el Consejo Académico a través de la Resolución 3397 de 2020 .

Artículo 2. Permitir, excepcionalmente y a criterio del señor Rector, actividades y acciones que impliquen actividad presencial por parte de nuestros profesores y empleados.

Artículo 3. El tiempo en la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en la Universidad, estará determinado en atención de las directrices establecidas por el Presidente de la República o el Gobernador de Antioquia o Alcalde de Medellín en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia generada por el COVID-19.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Presidenta

CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria